



NOMBRE DEL ALUMNO: RAFAEL RODRIGUEZ RAMOS

NOMBRE DEL PROFESOR: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

MATERIA: S DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

FECHA DE ENTREGA: 29/03/2020

# PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

SE DIVIDE EN

Funcionamiento de las juntas de conciliación y arbitraje

Procedimientos especiales

Conflictos que son objetos de tramitación especial

Audiencia de conciliación, demanda y excepciones,

ES  
Es impartir justicia, promoviendo la paz social y armonía en las relaciones laborales

CUANDO  
Los procedimientos especiales tienen por urgentes

ES  
Reducción de la jornada de trabajo, que ajuicio de la Junta

ES  
la etapa de Conciliación es el hecho de componer y sujetar o ajustar los ánimos

LO  
Mediante la conciliación y el arbitraje, garantizando a trabajadores y empleadores

ES LO QUE  
Solucionar determinados conflictos

ES  
Acciones individuales o colectivas derivadas de las obligaciones

CUANDO  
Dentro del plano jurídico procesal debemos aceptar

Transparencia, certeza y seguridad jurídica en la resolución de los conflictos

SE  
una necesidad apremiante para el trabajador, o porque causas que los originan afectan

SE  
Y adiestramiento a los trabajadores

que es una fórmula efectiva y fundamental

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje es un Tribunal de integración tripartita

Pago de la prima de antigüedad cuando únicamente se demanda el pago

la conciliación es una forma auto compositiva, que termina con muchos de los conflictos

Ofrecimiento de pruebas

Desahogo de pruebas, alegatos y resolución

Cierre de instrucción

Procedimientos en conflictos individuales y colectivos

Son

mediante este acto procesal, el actor pone a disposición del tribunal juzgador

La audiencia de recepción se celebrara en la fecha y hora que previamente hayan señalado

desahogo de las pruebas, y formulados los alegatos de las parte

CUANDO

Los conflictos colectivos de naturaleza económica son el resultado del desequilibrio entre los factores

es

los elementos de prueba con el que pretende comprobar su situación o acción,

el

en el acuerdo que la Junta dicte al concluirse

en

el secretario certificará que no existen pruebas pendientes de recepción, y el auxiliar declarara

la

de la producción y, cuyo procedimiento tiene por objeto la modificación o implantación de nuevas condiciones

en

y el demandado a su vez pone sus respectivas pruebas a fin de comprobar sus excepciones o defensas

Esta fecha deberá ser determinada dentro de los siguientes diez días

cerrada la instrucción y turnara el expediente para dictamen

el

de trabajo, o bien, la suspensión o terminación de condiciones colectivas de trabajo

corresponde a lo que CARNELUTTI llamaba la disponibilidad de la prueba

el

Este procedimiento constituye una opción contenciosa de la negociación colectiva (huelga), ya que sus finalidades son idénticas.

no basta que las pruebas existan, sino que es necesario, además, que las partes

La junta en el mismo acuerdo en que admita las pruebas, señalara día y hora para la celebración

el que deberá elaborarse dentro de los diez días siguientes